



JUZGADO SEGUNDO CIVIL

MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONVINOC S.A.
DEMANDADO	OMAR DE JESÚS GIRALDO GALLO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00233 00
SUSTANCIACIÓN	797
ASUNTO	Ordena emplazamiento

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora radicada el 3 de marzo de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 291 del C G P, en concordancia con el artículo 108 ibídem, se ordena el emplazamiento del demandado OMAR DE JESÚS GIRALDO GALLO, y para ello se procederá a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se hará por conducto de la secretaría. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará con el proceso.

NOTIFÍQUESE

MILENA ZULUAGA SALAZAR

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que revisado el expediente se halló que en este asunto se embargó por un error los dineros que posea el señor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, en las cuentas BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, SUDAMERIS, CITYBANK y BANCO DE OCCIDENTE.

Dicho error fue subsanado por el Despacho mediante auto del 22 de agosto de 2019 visible a folios 11 del cuaderno de medidas cautelares. Sin embargo, revisando el sistema del Banco Agrario se halló que al señor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, quien no es demandado en el proceso ejecutivo radicado 2019-00233, sino el representante legal de la entidad demandante, el Banco de Bogotá le retuvo, la suma de \$410.000 el día 24 de junio de 2020 y la puso a disposición de este Despacho.

Mediante memorial radicado el 16 de julio de 2020 la apoderada judicial de la parte demandante está solicitando requerir al Banco de Bogotá para que cancele el registro del embargo que recae sobre los dineros que a cualquier título posea el señor ARISTIZABAL RAMÍREZ en esa entidad y que se le devuelva lo retenido.

Rionegro, Antioquia, 6 de agosto de 2020.

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONVINOC S.A.
DEMANDADO	OMAR DE JESÚS GIRALDO GALLO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00233 00
SUSTANCIACIÓN	796
ASUNTO	Ordena oficial

Revisado el expediente advierte el Despacho que efectivamente mediante auto del 22 de agosto de 2019 (fl. 11 del C 2), se habían ordenado expedir oficios solicitando a las siguientes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, SUDAMERIS, CITYBANK y BANCO DE OCCIDENTE, cancelar el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea a cualquier título el señor JHON

JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con C.C. C.C. 19.329.650, en dichas entidades.

Tal orden al parecer no ha sido acatada por las mencionadas entidades, pues a la fecha aparece consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho un título por valor de \$410.000. Por tal razón, se accede a la solicitud de la parte actora radicada el día 16 de julio de 2020. En consecuencia, se ordena oficiar al BANCO DE BOGOTÁ, para que cancele el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título posea el señor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con C.C. 19.329.650 en dicha entidad bancaria. La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No. 3324 del 2 de agosto de 2019.

Además, atendiendo la solicitud radicada el 16 de julio de 2020 por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, se ordena la entrega del depósito judicial 413810000021605 constituido el 24 de junio de 2020 por valor de \$410.000 a nombre del señor JUAN CAMILO PALACIO ARENAS, identificado con C.C. 1.152.197.885, quien fuera autorizado por el beneficiario señor JOHN JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, identificado con C.C. 19.329.650.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 6 de agosto de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1313

Señores

BANCO DE BOGOTÀ
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CONVINOC S.A. (Nit. 860.028.462-1)
Demandado: OMAR DE JESÚS GIRALDO GALLO (15.441.136)
Radicado: 05615 40 03 002-2019-00233 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"Revisado el expediente advierte el Despacho que efectivamente mediante auto del 22 de agosto de 2019 (fl. 11 del C 2), se habían ordenado expedir oficios solicitando a las siguientes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, SUDAMERIS, CITYBANK y BANCO DE OCCIDENTE, cancelar el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea a cualquier título el señor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con C.C. C.C. 19.329.650, en dichas entidades. --- Tal orden al parecer no ha sido acatada por las mencionadas entidades, pues a la fecha aparece consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho un título por valor de \$410.000. Por tal razón, se accede a la solicitud de la parte actora radicada el día 16 de julio de 2020. En consecuencia, se ordena oficiar al BANCO DE BOGOTÁ, para que cancele el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título posea el señor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con C.C. 19.329.650 en dicha entidad bancaria. La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No. 3324 del 2 de agosto de 2019.---- NOTIFÍQUESE----- MILENA ZULUAGA SALAZAR--- Juez"

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o